



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de diciembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SECRETARÍA DE LA MUJER

CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI A.C.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SE-SIPINNA” REPRESENTADA POR SU SECRETARÍA EJECUTIVA, LICENCIADA OLGA MARÍA ESQUIVEL HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2020, PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2020, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 4870, 4878, 4880, 4881, 4882, 4883, 4885, 4888, 4889, 4890, 4891, 4892, 4957, 4958, 4959, 4960, 4963 y 4964.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4757, 4873, 4874, 4895, 4896, 4696, 4706, 4714, 4727, 4732, 4733, 4736, 4745, 4746, 4954, 4956, 4961, 4962, 4965, 4966, 4967, 4968, 4973, 4974, 4975, 4978, 4979, 4980, 4981, 4982, 4983, 4984, 4985, 4986, 4987, 4988, 4762, 4783, 4793, 4758, 4791, 4969, 4894, 4871, 4872, 4976, 4955, 4970, 4971, 4972, 4977, 4987-BIS y 4988-BIS.

Tomo CCX
Número
118

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN ANDREA CRUZ MONDRAGÓN, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3,13,45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 16 FRACCIÓN III, XV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO; Y

CONSIDERANDO

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares.

Que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene entre sus funciones la adquisición y suministro de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Tecnológico.

Que los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020 y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2021 y las 24 horas de los días mencionados en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos son días y horas no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que la autoridad Administrativa ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien lo siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020 y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2021, para que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, que se encuentre en trámite o inicien en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo y del Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, relativo a los recursos autorizados en 2020, por lo que para estos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México a los tres días del mes de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO FERNANDO UGALDE FLORES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN VII, 31, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 26, 27 Y 35 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 45 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VII, Y 19 FRACCIONES XIV Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO

La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto tiene entre sus funciones el presidir el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios que requiera el Instituto; suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el contenido del artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en la Secretaría, en cada Entidad, Tribunal Administrativo y Ayuntamiento se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

El artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que los Comités de Adquisiciones y Servicios, tienen las funciones de Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública; tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; emitir el dictamen de adjudicación, así como las demás que establezca la reglamentación de la referida Ley.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinte, así como 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de dos mil veintiuno; conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año dos mil veinte" publicado el 26 de diciembre de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas Administrativas usuarias que conforman el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO. Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 031 de diciembre de dos mil veinte, así como 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de dos mil veintiuno, a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para los diferentes procesos licitatorios que promueve el **Instituto Mexiquense de la Vivienda Social**.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo; la publicación del presente acuerdo, surte efectos de notificación.

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México, a los 4 días del mes de diciembre de dos mil veinte.

LIC. FERNANDO UGALDE FLORES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE LA MUJER


CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SE-SIPINNA” REPRESENTADA POR SU SECRETARÍA EJECUTIVA, LICENCIADA OLGA MARÍA ESQUIVEL HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:
I. “SE-SIPINNA”:

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, responsable de la coordinación operativa del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; de conformidad con los artículos 100 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y 7 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, publicado el 23 de junio de 2016 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- I.2** Con fundamento en los artículos 4, 6, 19 y 27, de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el Estado adoptará todas las medidas administrativas, legislativas, sociales y educativas, para reconocer y proteger a la Niñez y Adolescencia, garantizando sus derechos, en un ambiente que fomente la salud, la dignidad y el respeto de sí mismo, para lograr un sano desarrollo integral.
- I.3** El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se encarga de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias a favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez, de conformidad con el artículo 1, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- I.4** Su titular la Licenciada Olga María Esquivel Hernández, Secretaria Ejecutiva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 100, fracciones I, VII y XVI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 9, fracciones I, VII y XVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y; 7, párrafos primero y segundo y 8, fracciones V, XVII y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- I.5** Para los efectos del presente Convenio Marco de Participación, señala como domicilio legal el ubicado en calle Hacienda de Huatulco, número 108, colonia Vicente Guerrero, código postal 50110, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. “LA UNIVERSIDAD”:

- II.1** Es una institución privada de educación Media Superior y Superior que imparte estudios de Licenciatura, Maestría y Doctorado.
- II.2** Es una persona moral legalmente constituida mediante testimonio de la escritura pública número 17,662 de fecha 28 de marzo de 2006, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, en el libro único, sección tercera, volumen 2, bajo la partida 344 a foja 98 de fecha 30 de marzo de 2006, consta en el mismo la protocolización el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha cuatro de enero de dos mil cinco, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones de los estatutos sociales del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A. C., de donde se desprende que el Maestro Margarito Ortega Ballesteros tiene el carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de dicha institución educativa.
- II.3** Mediante escritura pública 18, 644 de fecha 14 de diciembre de 2011 pasada ante la fe de la Notario Público Número 49 del Estado de México, Licenciada María Guadalupe Moreno García, se protocolizó el Acta del Consejo Directivo de fecha 22 de noviembre de 2011, en la que se aprueba por unanimidad de votos el cambio de denominación o razón social de Centro Universitario de Ixtlahuaca, Asociación Civil a Universidad de Ixtlahuaca CUI, Asociación Civil.
- II.4** Que su RFC es UIC980724RXA.

II.5 Para los fines del presente instrumento jurídico, señalan como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en el kilómetro 1 de la carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Ixtlahuaca, Estado de México, código postal 50740.

III. "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que tienen para la suscripción del presente Convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2 Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio Marco de Participación.

III.3 Cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.4 Conocen el contenido y alcance del presente Convenio, están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del mismo, externando su voluntad para cumplir con su contenido, por lo que, están de acuerdo en sujetarse para su cumplimiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Elaborar y desarrollar acciones, coadyuvar en el análisis de estudios e investigaciones para la defensa y protección de la niñez y adolescencia; dar seguimiento al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, difundir entre la población en general, información pública que tienda a la generación, desarrollo y fortalecimiento de la perspectiva en materia de niñas, niños y adolescentes, garantizar la participación de las niñas, niños y adolescentes, así como de los sectores social, académico, civil y privado, en la toma de decisiones en la implementación de la política nacional y estatal en favor de la protección del interés superior de la niñez.

Las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán con la participación de estudiantes, docentes de Licenciatura y Posgrado, e investigadores de la "SE-SIPINNA", en las modalidades de Servicio Social, Práctica Profesional, Estancias, Investigación y en general, participación universitaria.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":

- A) Elaborar y desarrollar con la "SE-SIPINNA" acciones, estudios e investigaciones que posibiliten el desarrollo en el plano social, cultural y económico.
- B) Hacer partícipes a los estudiantes, docentes e investigadores, en las acciones, estudios e investigaciones que se acuerde con la "SE-SIPINNA".
- C) Proporcionar el número de estudiantes, docentes e investigadores que participaran en el Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "SE-SIPINNA".
- D) Proporcionar el seguro de gastos médicos a todos los estudiantes que realicen su Servicio Social, Práctica Profesional y Estancias Universitarias.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "SE-SIPINNA":

- A) Elaborar y desarrollar con "LA UNIVERSIDAD" acciones, estudios e investigaciones que posibiliten el desarrollo en el plano social, cultural y económico.
- B) Promover y difundir acciones, estudios e investigaciones que elabore en conjunto con "LA UNIVERSIDAD", entre las autoridades competentes, así como entre los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- C) Destinar a los estudiantes prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las áreas que su perfil académico requiera, en la inteligencia de que las actividades a desarrollar, serán las exclusivamente indicadas en cuanto a sus conocimientos, habilidades y aptitudes.
- D) Extender las constancias de aceptación y/o de terminación del servicio social, práctica profesional o estancia, considerando 6 meses como mínimo o 168 horas según corresponda.
- E) Coadyuvar con "LA UNIVERSIDAD" para la profesionalización del personal de ambas.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- A) Celebrar reuniones con autoridades de las partes, cada seis meses, para el análisis de los programas de intervención establecidos con el apoyo de los estudiantes prestadores de estancias, servicio social y prácticas profesionales para la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones específicas de mejora.
- B) Desarrollar de forma conjunta la logística que se requiera para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.
- C) Coadyuvar en un ámbito de reciprocidad, para la profesionalización del personal de “**LAS PARTES**”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que no existirá relación laboral alguna con el personal que al respecto se comisionen para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse como patrones solidarios o sustitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio, será manejada como información reservada o confidencial, según corresponda, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores o falta de disponibilidad presupuestal, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que estas determinen.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y formará parte integrante del presente instrumento legal.

NOVENA. ENLACES.

Para la adecuada ejecución, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, designan a los siguientes enlaces:

A) Por la “SE-SIPINNA”:

- La Licenciada Olga María Esquivel Hernández, Secretaria Ejecutiva y la Maestra Natalia Vergara Pacheco, Jefa de Departamento de Estudios e Investigaciones; con número telefónico de oficina 7222105296 y correo electrónico sepinna@edomex.gob.mx.

B) Por “LA UNIVERSIDAD”:

- El Licenciado Raymundo Ramírez Vázquez, Director de Extensión y Vinculación Universitaria, con número telefónico 7122831012 extensión 1080, y correo electrónico: extension.vinculacion@uicui.edu.mx; y los directores Académicos de las Licenciaturas que en cada ocasión sean partícipes en las acciones, estudios e investigaciones acordadas por “**LAS PARTES**”.

Los enlaces designados adquieren la obligación como representantes de “**LAS PARTES**”, de recibir y proporcionar la información y documentación, tanto técnica como administrativa que sea requerida.

Los enlaces designados en la presente Cláusula podrán ser sustituidos mediante oficio emitido por el Titular de cada una de “LAS PARTES”, con quince días hábiles antes de que surta efecto dicho cambio.

DÉCIMA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- I. Mutuo acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- III. Decisión de cualquiera de “LAS PARTES” cuando surjan causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del Convenio.

En tales casos, “LAS PARTES” darán aviso por escrito, en un plazo no mayor de treinta días hábiles antes de la fecha en que se pretenda llevar a cabo su terminación; acordando que, de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra parte por escrito, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación presentada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

La “SE-SIPINNA” publicará el presente instrumento jurídico en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente Convenio y los acuerdos que del mismo deriven son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Toluca de Lerdo, con sede en la Ciudad de Toluca, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR LA “SE-SIPINNA”

POR “LA UNIVERSIDAD”

LICENCIADA OLGA MARÍA ESQUIVEL HERNÁNDEZ.
SECRETARIA EJECUTIVA
(RÚBRICA).

MAESTRO MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS.
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SE-SIPINNA” REPRESENTADA POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA OLGA MARÍA ESQUIVEL HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SISTEMA MUNICIPAL”, REPRESENTADO POR EL D.C.E. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO Y POR EL C. MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ, PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO SISTEMA, RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I. “SE-SIPINNA”:

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, responsable de la coordinación operativa del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; de conformidad con los artículos 100 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y 7 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- I.2** Con fundamento en los artículos 4, 6, 19 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el Estado adoptará todas las medidas administrativas, legislativas, sociales y educativas, para reconocer y proteger a la Niñez y Adolescencia, garantizando sus derechos, en un ambiente que fomente la salud, la dignidad y el respeto de sí mismo, para lograr un sano desarrollo integral.
- I.3** El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se encarga de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias a favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- I.4** Su titular Licenciada Olga María Esquivel Hernández, Secretaria Ejecutiva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 100, fracciones I, VII y XVI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 9, fracciones I, VII y XVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y; 7, párrafos primero y segundo y 8, fracciones V, XVII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- I.5** Para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en calle Hacienda de Huatulco, número 108, colonia Vicente Guerrero, código postal 50110, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. “SISTEMA MUNICIPAL”:

- II.1** Mediante Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2019 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, párrafo quinto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y; SÉPTIMO de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, fue formalmente instalado y conformado de la siguiente manera:

- D.C.E Juan Luis Solalinde Trejo, Presidente Constitucional Municipal de Ixtlahuaca, México.

- Miguel Alejandro Sánchez Díaz; Secretario del Ayuntamiento;
 - D.C.E Sonia Valdez Arias; Directora del Sistema Municipal DIF;
 - Lic. Edson Neftalí Medel Gomar; Subdirector de Desarrollo Social;
 - Lic. Norma Medina Enríquez; Procuradora del DIF Municipal;
 - Profr. Marco Antonio López Rodríguez; Director de Educación;
 - Profr. Uriel Medina Mondragón; Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
 - Lic. Carlos Albino Sámano; Defensor Municipal de Derechos Humanos y
 - Lic. Sócrates Martínez Martínez; Titular del Instituto Municipal de la Juventud.
- II.2** Con la finalidad de seguir impulsando la organización y funcionamiento del **“SISTEMA MUNICIPAL”**, se considera necesaria la celebración del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 102, párrafos segundo y tercero de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y; NOVENO, fracción XIII y XXII de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- II.3** El D.C.E. Juan Luis Solalinde Trejo, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Sistema Municipal, y EL C. Miguel Alejandro Sánchez Díaz Secretario del Ayuntamiento y Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal, se encuentran facultados para suscribir y formalizar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción IV y 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y; NOVENO, fracciones XX y XXII de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- II.4** Para los fines del presente instrumento jurídico, señalan como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Palacio Municipal S/N, Municipio de Ixtlahuaca.
- III. “LAS PARTES”:**
- III.1** Con la finalidad de fomentar y seguir impulsando la organización y funcionamiento del **“SISTEMA MUNICIPAL”**, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que tienen para la suscripción del presente Convenio.
- III.2** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento normativo, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** coordinen acciones dirigidas a la capacitación integral de las y los integrantes del **“SISTEMA MUNICIPAL”**, así como a las y los servidores públicos del Municipio de Ixtlahuaca, a través de talleres, foros, conferencias, actividades, eventos y campañas sobre temáticas relativas a su organización, operación, funcionamiento y marco legal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “SISTEMA MUNICIPAL”:

Elaborar y entregar un calendario de actividades, en el que se especificará el día, la hora y el lugar en donde tendrán verificativo los talleres, foros, conferencias, actividades, eventos y campañas de capacitación por parte de la o las personas designadas por la **“SE-SIPINNA”**, lo cual comunicará con treinta días naturales de anticipación.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA “SE-SIPINNA”:

- A)** En colaboración con los sectores públicos y privados o representantes de la sociedad civil organizada que correspondan, designará a la o las personas encargadas de impartir los talleres, foros, conferencias, actividades, eventos y campañas que tengan por objeto la capacitación integral de las y los integrantes del **“SISTEMA MUNICIPAL”**, así como a servidores y servidoras públicas del Municipio de Ixtlahuaca.

- B) Otorgar a la o las personas designadas, los recursos materiales necesarios para el óptimo desarrollo de los talleres, foros, conferencias, actividades, eventos y campañas dirigidas a la capacitación integral de las y los integrantes del “**SISTEMA MUNICIPAL**”, incluyendo el traslado de las mismas hacia los lugares previamente establecidos por “**LAS PARTES**”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- A) De considerarlo necesario, celebrar reuniones específicas que tengan por objeto el análisis de las actividades de capacitación, así como los alcances obtenidos en éstas, para la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo en el ejercicio de sus atribuciones, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- B) Desarrollar de forma conjunta la logística que se requiera para el buen desarrollo de las actividades de capacitación objeto del presente Convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos que al respecto se comisionen para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o sustitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio, será manejada como información reservada o confidencial, según corresponda, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores o falta de disponibilidad presupuestal, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que estas determinen.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

NOVENA. ENLACES.

Para la adecuada ejecución, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, designan a los siguientes enlaces:

- A) Por la “**SE-SIPINNA**”: A la Licenciada Olga María Esquivel Hernández, Secretaria Ejecutiva, con número telefónico de oficina 7222105296 y correo electrónico sepinna@edomex.gob.mx
- B) Por el “**SISTEMA MUNICIPAL**”: Al Ciudadano Miguel Alejandro Sánchez Díaz, Secretario de Ayuntamiento y Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal, con número telefónico 7224452387 y correo electrónico secretaria_ayu_ixt@outlook.es

Los enlaces designados adquieren la obligación como representantes de “**LAS PARTES**”, de recibir y proporcionar la información y documentación, tanto técnica como administrativa que sea requerida.

Los enlaces designados en la presente Cláusula podrán ser sustituidos mediante oficio emitido por el Titular de cada una de “**LAS PARTES**”, con quince días hábiles antes de que surta efecto dicho cambio.

DÉCIMA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- I. Mutuo acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- III. Decisión de cualquiera de “LAS PARTES” cuando surjan causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del Convenio.

En tales casos, “LAS PARTES” darán aviso por escrito, en un plazo no mayor de treinta días hábiles antes de la fecha en que se pretenda llevar a cabo su terminación; acordando que, de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra parte por escrito, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación presentada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

La “SE-SIPINNA” publicará el presente instrumento jurídico en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente Convenio y los acuerdos que del mismo deriven son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Toluca de Lerdo, con sede en la Ciudad de Toluca, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR “SE-SIPINNA”

LICENCIADA OLGA MARÍA ESQUIVEL
HERNÁNDEZ.
SECRETARÍA EJECUTIVA
(RÚBRICA).

POR EL “SISTEMA MUNICIPAL”

D.C.E. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO. PRESIDENTE
MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DEL SISTEMA
(RÚBRICA).

C. MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO
EJECUTIVO DEL SISTEMA
(RÚBRICA).



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IHAEM”, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA OLGA MARÍA ESQUIVEL HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, EN LO SUCESIVO “SE-SIPINNA”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. De “EL IHAEM”:

- 1.1. Está constituido como un Organismo Público Descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 13 expedido por la H. LIV Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 29 de diciembre de 2000.
- 1.2. En términos del artículo 246, del Código Financiero del Estado de México y Municipios “EL IHAEM” tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado con sus Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal; así como desarrollar e implementar, por sí mismo o a través de terceros, programas de capacitación, profesionalización en el nivel superior y de certificación de competencia laboral de los servidores públicos.
- 1.3. El Doctor en Gobierno y Administración Pública, Felipe Javier Serrano Llarena, Vocal Ejecutivo de “EL IHAEM”, acredita la personalidad con la que celebra el presente Convenio en términos del **ACUERDO IHAEM/CP-747-94-19**, tomado en la XCIV Sesión Ordinaria del Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, de fecha 28 de junio de 2019; y con fundamento en los artículos 247, fracción II y 254, fracciones XXXII y XL, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 10, fracción II y 21, fracciones VIII y XXII, del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México.
- 1.4. Al Doctor en Gobierno y Administración Pública, Felipe Javier Serrano Llarena, en su carácter de Vocal Ejecutivo de “EL IHAEM”, le corresponde entre otras, la función de establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de información, tanto en el ámbito nacional como internacional, en materia académica, de investigación e intercambio de experiencias y prácticas hacendarias, tal y como se determina en el artículo 254, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 1.5. El Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente del “EL IHAEM” mediante el Acta de la XVII Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2004, a través del **ACUERDO-IHAEM/CP-153-17/04**, aprobó la constitución de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México en adelante “**COCERTEM**”-como un cuerpo colegiado interinstitucional y resolutorio que emite las políticas para evaluar, capacitar y certificar la competencia laboral de los servidores públicos del Estado de México, con base en Normas Institucionales de Competencia Laboral. Asimismo, en términos del artículo 13, del Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 4 de julio de 2018, la “**COCERTEM**” es un cuerpo colegiado interinstitucional y resolutorio que tiene por objeto normalizar, evaluar, capacitar y certificar la competencia laboral de las o los servidores públicos del Estado de México, con base en Normas Institucionales de Competencia Laboral, acreditando para ello centros de evaluación y evaluadores, así como centros de capacitación y capacitadores.
- 1.6. Se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **IHE010102U56**.
- 1.7. Señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Federalismo, número 103, colonia Santiago Tlaxomulco Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50280.

2. De “SE-SIPINNA”:

- 2.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, responsable de la coordinación operativa del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; de conformidad

con los artículos 100, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 4, del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y 7, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de fecha 1 de marzo de 2018.

- 2.2 Con fundamento en los artículos 4, 6, 19 y 27, de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el Estado adoptará todas las medidas administrativas, legislativas, sociales y educativas, para reconocer y proteger a la Niñez y Adolescencia, garantizando sus derechos, en un ambiente que fomente la salud, la dignidad y el respeto de sí mismo, para lograr un sano desarrollo integral.
 - 2.3 El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se encarga de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias a favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez, de conformidad con el artículo 1, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
 - 2.4 Su titular, la Licenciada Olga María Esquivel Hernández, Secretaria Ejecutiva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 100, fracciones I, VII y XVI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 9, fracciones I, VII y XVI, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y; 7, párrafos primero y segundo y 8, fracciones V, XVII y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
 - 2.5 Para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación Académica, señala como domicilio legal el ubicado en calle Hacienda de Huatulco, número 108, colonia Vicente Guerrero, código postal 50110, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
3. De **“LAS PARTES”**:
- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que tienen para la suscripción del presente Convenio.
 - 3.2 Conocen el contenido y alcance del presente convenio y que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del mismo, externando su voluntad para cumplir con el contenido, por lo que están de acuerdo en sujetarse para su cumplimiento.
 - 3.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **“LAS PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación Académica, tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la formación, capacitación y profesionalización académica; así como establecer los mecanismos para el intercambio de información, en materia académica, de investigación e intercambio de experiencias y prácticas, en todas aquellas áreas de coincidencia, acorde con sus finalidades e intereses institucionales, procurando elevar la calidad de los servicios que **“LAS PARTES”** ofrecen.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE **“LAS PARTES”**.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio Marco de Coordinación Académica, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar de forma coordinada, acorde con sus alcances y necesidades, las actividades que forman parte de los proyectos y programas que a continuación se mencionan:

Por **“EL IHAEM”**:

1. **“EL IHAEM”** planeará, programará y realizará acciones destinadas al diseño, elaboración de programas, formación de capacitadores, conferencistas y catedráticos, impartición de cursos, reglados y no reglados, destinados a la formación profesional **de servidores públicos estatales y municipales**.
2. **“EL IHAEM”** convocará a la **“SE-SIPINNA”**, para que asista a las reuniones de la **“COCERTEM”** y participe en los Grupos de Dictamen bajo los lineamientos de operación que ésta emita.

Por “**SE-SIPINNA**”:

1. “**SE-SIPINNA**” organizará conferencias, diplomados y cursos de actualización profesional, **en las materias de su competencia.**
2. Realizar estudios que sirvan como referentes para desarrollar acciones encaminados a elevar la calidad de la formación profesional de los servidores públicos **estatales y municipales**
3. Promover y ejecutar proyectos de investigación científica, tecnológica y/o educativa en temas de interés mutuo.
4. Llevar a cabo por sus propios recursos la promoción de los servicios que ofertan.
5. Realizar intercambios de capital humano por cada rama de especialización, siempre y cuando el beneficio sea mutuo y aceptando que los costos relacionados con los honorarios y viáticos generados, correrán a cargo de la parte que requiera dicho capital humano.
6. En su caso, deberán cumplir con las disposiciones en materia de recursos humanos, infraestructura, métodos, sistemas y normatividad establecida en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para la Acreditación de Centros de Capacitación y Capacitadores y el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para la Acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 21 de octubre de 2019.
7. La “**SE-SIPINNA**” notificará a “**EL IHAEM**” vía oficio el nombre del responsable para dar seguimiento a las acciones que deriven de este Convenio Marco de Coordinación Académica.
8. La “**SE-SIPINNA**” con sus propios recursos podrá diseñar cursos basados en las Normas Institucionales de Competencia Laboral, en cualquiera de sus modalidades (presencial) para su utilización, ya sea de manera individual y/o modular, agrupada con otros cursos y/o escolarizada como parte de algún plan de estudios.

TERCERA. ÁREAS RESPONSABLES Y ENLACES.

“**LAS PARTES**” nombran como responsables del cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación Académica, así como de su administración y seguimiento a:

- a) Por “**EL IHAEM**”:
 1. Licenciado en Administración de Empresas José Ramón Albarrán y Mora, Coordinador de Profesionalización; con el correo electrónico joseramon.albarran@edomex.gob.mx.
- b) Por la “**SE-SIPINNA**”:
 1. Maestra en Administración Pública, Natalia Vergara Pacheco, Jefa del Departamento de Estudios e Investigaciones; con el correo electrónico sesipinna@edomex.gob.mx.

“**LAS PARTES**” manifiestan que, si se efectuarán cambios del personal señalado anteriormente se comprometen a notificarlo por escrito en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir del cambio, para efecto de informar el nombre y correo oficial de la persona que será responsable en funciones.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” suscribirán los convenios específicos correspondientes, bajo los cuales se establezcan las acciones en concreto, que se transformarán en programas de trabajo.

Cada programa incluirá su objeto, tareas a desarrollar, calendarios, responsables de ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia, y demás aspectos que “**LAS PARTES**” consideren necesario establecer.

QUINTA: LIMITACIONES Y COSTOS.

“**LAS PARTES**” se comprometen a que los gastos de planeación, diseño e instrumentación de los programas serán regulados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.

La determinación de los montos de estos gastos y en su caso el prorrateo, para cada programa específico, deberá ser objeto de Convenio expreso, tal como se consigna en la cláusula cuarta de este documento. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le compete.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma; mismo que, podrá darse por terminado de manera anticipada o rescindirse, atendiendo lo dispuesto en la Cláusula Décima de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“**LAS PARTES**” se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen en conjunto, con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponde a la parte que lo haya producido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, previa suscripción de instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Queda estrictamente prohibido para “**LAS PARTES**”, y para su personal, reproducir sin permiso de la parte propietaria, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener con la reserva que sea necesaria la confidencialidad de la “**Información Confidencial**” que reciban de la otra parte a partir de la fecha de firma de este Convenio Marco de Coordinación Académica o con anterioridad a la misma y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

“**LAS PARTES**” se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma, con excepción de sus empresas filiales o entidades coordinadoras.

La información y actividades que se generen, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y sus reglamentos, y demás disposiciones normativas que resulten aplicables en la materia, en el ámbito federal y estatal.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente Cláusula estarán vigentes durante y con posteridad de la vigencia de este Convenio, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que su personal haya adquirido derivado del presente Convenio Marco de Coordinación Académica.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designaron, comisionaron o contrataron aún en los casos de trabajo realizado en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**” quedará bajo su absoluta responsabilidad y dirección de quien lo contrato, sin que ello derive la adquisición de algún tipo de relación laboral y otros derechos u obligaciones para la otra parte; por lo que, en ningún caso podrá considerárseles como intermediarios o patrones sustitutos o solidarios, deslindándose recíprocamente de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Convenio, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de ellas con 30 (treinta) días naturales de anticipación, para lo cual deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan realizar, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las siguientes causas:

- I. Cualquiera de “**LAS PARTES**” lo manifieste mediante aviso por escrito, notificando a la otra parte con **30 (treinta)** días hábiles de anticipación, debiendo tomar las medidas necesarias para evitar perjuicio alguno o a terceros, en la inteligencia de que la actividad, programa o Convenio específico que se ejecute o esté pendiente a ejecutar, deberá atenderse hasta su conclusión, de acuerdo con lo establecido en el propio documento.
- II. Cuando alguna de “**LAS PARTES**” incumpla con las obligaciones contraídas a través del presente instrumento jurídico.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, no se pueda cumplir con las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” en este acto, se obligan a ejercer los compromisos contraídos mediante la suscripción del presente instrumento jurídico de manera directa, considerando que cuentan con las capacidades técnicas y jurídicas suficientes para realizar cada una de las acciones que se les asignan en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio Marco de Coordinación Académica, por sucesos de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, aun previéndose, no pueda evitarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que decidan.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación Académica, no ha existido violencia, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización y que el mismo constituye el acuerdo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

Para el caso de que “**LAS PARTES**” cambien de domicilio, se comprometen a notificarlo a la otra dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, en caso de no realizar dicha notificación se entenderá que las notificaciones que se hubieren realizado en el domicilio anterior serán completamente válidas.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo cual realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; para el caso de presentarse alguna discrepancia o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento, será resuelto por medio de la conciliación, la cual deberá ser solicitada por escrito por cualquiera de ellas, de forma voluntaria y de común acuerdo.

En caso contrario, se sujetarán a la jurisdicción **del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, con renuncia expresa a cualquier fuero que, por razón de domicilio, tenga o llegaren a adquirir en el futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre “**LAS PARTES**”.

Leído el presente convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce de todas las hojas, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los XXX días de XXXX del año dos mil veinte.

POR “**EL IHAEM**”

DOCTOR
FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA.
VOCAL EJECUTIVO
(RÚBRICA).

POR LA “**SE-SIPINNA**”

LICENCIADA
OLGA MARÍA ESQUIVEL HERNÁNDEZ.
SECRETARIA EJECUTIVA
(RÚBRICA).

TESTIGOS

LICENCIADO
JOSÉ RAMÓN ALBARRÁN Y MORA.
COORDINADOR DE PROFESIONALIZACIÓN
(RÚBRICA).

MAESTRA
NATALIA VERGARA PACHECO.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS E
INVESTIGACIONES
(RÚBRICA).

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE**CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.****FUNDAMENTO LEGAL**

Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 2 de abril del 2019; y Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México (SIC), publicado en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno en fecha 24 de junio de 2019; así como la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha 05 de julio del 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código de Conducta y las Reglas de Integridad se constituyen en una guía que marca las pautas de conducta deseables en las y los servidores públicos con las cuales se pretende prevenir no solo la conducta deshonesta, sino las circunstancias que puedan generarla o condicionarla y, al mismo tiempo, frenar los actos impropios que provocan conflictos y dañan el clima organizacional de las instituciones. La contraparte de la cultura ética en el servicio público es la corrupción, un mal cuyos efectos negativos se perciben en los aspectos económicos, sociales, políticos, ambientales y culturales, entre otros, y que incide directamente en la confianza de la población hacia las instituciones.

Este Código contempla los estándares de conducta esperados de las y los servidores públicos del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, que permitirán resolver dilemas éticos o acciones contrarias a los intereses, tradiciones y valores del Sistema.

El Código de Conducta es una declaración en la que se definen los valores y las conductas que deben prevalecer en el diario actuar de las personas y en nuestro caso, de las y los servidores públicos.

Con base en lo anterior y con el propósito fundamental de que las personas servidoras públicas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, cuenten con un documento que defina los principios rectores, los valores y las reglas de integridad para normar su conducta en el desempeño del empleo, cargo o comisión, se emite el **Código de Conducta y las Reglas de Integridad del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense**.

ARTICULO PRIMERO. Este código tiene como finalidad impulsar una conducta ejemplar en función de los principios y valores que dan sustento al diario actuar de las personas servidoras públicas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, para que la toma de decisiones derivada de sus funciones se realice desde un punto de vista ético, y con el fin de procurar la dignidad de las personas; en consecuencia, este ordenamiento es de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas de este Organismo.

ARTICULO SEGUNDO. Las personas servidoras públicas deben realizar las responsabilidades inherentes a su cargo y función, empleando todos sus conocimientos y capacidad física e intelectual para hacer cumplir las leyes y normas, además de proporcionar el mejor servicio.

ARTICULO TERCERO. El lenguaje empleado en este Código de Conducta, no genera ninguna distinción ni marca diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Bases: Las bases de Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Código de Conducta: El documento emitido por la persona titular del Organismo, a propuesta del Comité de Ética del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Código de Ética: El Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y de sus Órganos Auxiliares.

Comité: Al Comité de Ética del Sistema. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.

Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, o al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Lineamientos generales: Los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética.

Sistema: El Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Reglas de integridad: Las conductas adecuadas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las Personas Servidoras Públicas del Sistema.

ARTICULO CUARTO. Las personas servidoras públicas del Sistema realizarán sus funciones, atribuciones, responsabilidades y encomiendas con la máxima diligencia posible, procurando en todo momento cumplir con los principios, valores y reglas de integridad establecidas en este Código de Conducta, y vinculando su actuar con la misión, visión y objetivo de este Sistema.

Para ello, deben considerar de manera general, que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense tiene como:

MISIÓN: Consolidarse día a día como un organismo público estatal de excelencia, con proyección nacional e internacional, difundiendo la cultura y la educación e informando a la sociedad mexiquense, sobre el acontecer gubernamental a través de la Radio, la Televisión y los medios digitales.

VISIÓN: Hacer uno de su concesión única de radiodifusión para uso público a fin de fortalecer la participación democrática y la identidad mexiquense, mediante una programación de calidad, tomando en cuenta la función educativa, cultural, artística, política y deportiva, explorando permanentemente otras plataformas de las nuevas tecnologías de la Información.

OBJETIVO: Operar, diversificar y ampliar los canales de comunicación radiofónica, televisiva y digital, para dar a conocer a las diversas audiencias las manifestaciones políticas, culturales, artísticas, educativas, deportivas, solidarias, de equidad de género y las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado de México, que fortalezcan la identidad mexiquense tanto en territorio estatal como en los ámbitos nacional e internacional, bajo criterios y los más altos estándares de calidad e innovación en materia tecnológica, en estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ARTICULO QUINTO. I. El Código de Conducta, se integra por los siguientes principios rectores que guían el diario trabajo de las personas servidoras públicas del Sistema.

1.- Legalidad. Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les otorguen el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2.- Honradez. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o en favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad en el servicio.

3.- Lealtad. Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4.- Imparcialidad. Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5.- Eficiencia. Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

6.- Economía. Ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

7.- Disciplina. Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

8.- Profesionalismo. Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegarán a tratar.

9.- Objetividad. Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10.- Transparencia. Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

11. Rendición de cuentas. Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12. Competencia por mérito. Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

13. Eficacia. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14. Integridad. Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

15. Equidad. Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Los principios anteriores son de observancia general para todo el personal del Sistema, independientemente de la modalidad o el tipo de contratación que de origen a su vínculo con este organismo.

II. Los Valores que orientan al actuar de las personas servidoras públicas del Sistema, son los siguientes:

1.- Interés Público. Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto. Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos. Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el sólo hecho de serlo.

4. Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

5.- Equidad de género. Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6.- Entorno Cultural y Ecológico. Evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

7.- Cooperación. Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

8.- Liderazgo. Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

ARTICULO SEXTO. Las Reglas de Integridad para las personas servidoras públicas del Sistema se componen por los conceptos siguientes:

ACTUACIÓN PÚBLICA:

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas:

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios.
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e) Denunciar situaciones de violencia al interior del Sistema.
- f) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- g) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- h) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Sistema.
- i) Preservar la independencia y la objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Sistema.
- j) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- k) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Sistema.
- l) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignados.

INFORMACIÓN PÚBLICA:

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección de la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información pública que tienen bajo su responsabilidad, conforma a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- a) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferida, con plena transparencia.
- c) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- d) Inhibir todo acto tendiente a revelar información que pudiera causar afectación al Sistema, salvo en los casos que la ley lo permita.
- e) Evitar y en su caso, denunciar la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- f) Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.

- g) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información.
- h) Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentra debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en las contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas:

- a) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- b) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- c) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de intereses.
- d) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- e) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- f) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- a) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o en favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- b) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite anteponiendo el interés público.
- c) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- d) Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- e) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites y servicios proporcionados.
- f) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Sistema, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- g) Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan al Sistema, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o bien, por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o la equidad.

- b) Realizar la adecuada administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- c) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Sistema a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- d) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- e) Evitar que con motivo de su empleo, cargo, o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- f) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- g) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Sistema.
- h) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Sistema, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- i) Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles requeridos para cumplir con la misión visión y objetivo del Sistema.
- j) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivos del servicio público.
- k) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas.
- l) Respetar los días de vacaciones a que tenga derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- m) Ejercer las funciones sin impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Sistema.
- n) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

Las persona servidora pública que, con motivo de su empleo cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- a) Utilizar los recursos con los que cuenta el Sistema, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, procurando satisfacer las necesidades del servicio.
- b) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- c) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- d) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- e) Administrar los bienes del Sistema, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- f) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- g) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipo de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- b) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Sistema.

CONTROL INTERNO**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que genere la comisión de faltas administrativas.
- b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con las funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control o evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras publicas adscritas a este Sistema.
- d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyen al combate de la corrupción.
- e) Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- f) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión del Sistema y del Órgano Interno de Control.
- g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando el beneficio de la sociedad.
- h) Mantener la independencia y objetividad de las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- i) Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en la toma de decisiones de los entes auditados.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidades administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuaran promoviendo una cultura de denuncia, respecto de las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto de los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- b) Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- c) Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- d) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de los asuntos materia de investigación, así como de los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- e) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.

- f) Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- g) Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, sustanciación y, en su caso, la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- h) Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- i) Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del Sistema y del Órgano Interno de Control.
- j) Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- k) Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a los principios de legalidad, de los derechos humanos y al debido proceso.
- l) Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- m) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la ley.
- n) Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- o) Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente, apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- p) Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- q) Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- b) Tratar a todas las personas con que se relacione con igualdad y no discriminación.
- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez, pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales.
- e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el ejercicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas cooperarán con el Sistema, con el Órgano Interno de Control y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- a) Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.

- b) Informar de manera inmediata al supervisor jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- c) Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Sistema y el Órgano Interno de Control.
- d) Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras publicas adscritas al Sistema y el Órgano Interno de Control, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- e) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Sistema y del Órgano Interno de Control, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- f) Promover la comunicación afectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna, la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- g) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- h) Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras publicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- i) Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- j) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas con las que se relaciones con motivo del empleo, cargo o comisión.
- k) Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- l) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- m) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Sistema y del Órgano Interno de Control.
- n) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- o) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Sistema.
- p) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental en torno a las instalaciones del Sistema.
- q) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- r) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.

- d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- f) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- g) Evitar realizar acciones que presenten agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- h) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, que vulneren la dignidad de toda persona.
- i) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, y la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a estos afectación a su honor o dignidad.
- j) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

ARTICULO SEPTIMO. Responsabilidades del Comité

Cada integrante del Comité deberá:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Conducta y las reglas de integridad.
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, recabando la información necesaria y solicitando la colaboración y apoyo oportunos.
- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable.
- d) Participar activamente en el Comité y en los subcomités o comisiones en que participe a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones.
- e) Hacer un uso responsable de la información a la que tengan acceso.
- f) En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de intereses personal o de alguno de los demás integrantes del Comité, deberá manifestarlo por escrito y quien tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.
- g) Capacitarse en los temas propuestos por el Órgano Interno de Control.

ARTICULO OCTAVO.

Las personas servidoras públicas del Sistema, conducirán la actuación de su empleo, cargo o comisión, apegándose a los parámetros definidos en este Código de Conducta, en el que se señalan de manera concreta los alcances de los principios, valores y reglas de integridad estipulados en el Código de Ética.

ARTICULO NOVENO. Reporte de información

El Comité, a través de su secretaria o secretario se sujetará a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Secretaría de la Contraloría, así como el Órgano Interno de Control.

ARTICULO DECIMO. Divulgación y transparencia

El Sistema deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar, la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados del Comité, del Código de Ética, del Código de Conducta y las Reglas de Integridad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El Comité interpretará y resolverá, de ser necesario, los casos no previstos en el presente Código de Conducta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La Secretaría de la Contraloría y el Órgano Interno de Control del Sistema, vigilarán la observancia del Código de Conducta.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad será emitido por el Director General del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense a través de la página y la plataforma digital del propio Sistema; correspondiendo al

secretario del Comité de Ética dar difusión a este Código de Conducta y Reglas de Integridad, entre las personas Servidoras Públicas del Organismo.

SEGUNDO.- Se agrega como anexo único y como parte de este Código de Conducta y Reglas de Integridad, el formato carta compromiso del cumplimiento del Código de Conducta y Reglas de Integridad, que deberán suscribir individualmente, las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

TERCERO.- Se deroga el anterior Código de Conducta del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 28 de junio del 2019.

RODRIGO JIMÉNEZ SÓLOMON
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE
AUTORIZA Y VALIDA EL DOCUMENTO PARA SU PUBLICACIÓN
(RÚBRICA).



(ANEXO UNO)

CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____, con número de servidor (a) público (a) _____, adscrito (a) _____, hago constar de manera libre y voluntaria, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta y las Reglas de Integridad del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, conozco concreta y especialmente el objeto, alcance y naturaleza del mismo. Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así como los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de nuestra sociedad.

_____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PROTESTO LO NECESARIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO



ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2020, PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES y obra pública, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO.

El Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas M.A.P.P. Mauricio Osorio Domínguez, sustenta el punto en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 43 de su Reglamento; Artículo 22 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Demás Disposiciones Aplicables.

Que con motivo del segundo periodo vacacional 2020, cuyos días no son laborables y como lo disponen los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas facultadas los habiliten para tal efecto, con el propósito de que las diferentes unidades administrativas cuenten con los bienes y servicios que requieren para el adecuado desempeño de sus funciones y no se afecten los servicios que permanentemente deben otorgarse a los usuarios.

Que la dirección de Administración en conjunto con la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Valle de Bravo, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas, llevan a cabo los diversos procesos relacionados con adquisición de bienes, arrendamientos, enajenaciones, contratación de servicios y obras públicas, según les corresponda, en las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, los cuales deben ser continuos para alcanzar los objetivos programados para el ejercicio 2020, se hace necesario la habilitación de días no laborables de este período.

Que los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre del año 2020 y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del mes de enero del año 2021, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables y en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2020, PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2020, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO.- Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, del mes de diciembre del año 2020 y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del mes de enero del año 2021, exclusivamente para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas, del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México que tienen participación legal en las diversas etapas de los procedimientos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios a efecto de que se realicen los actos relacionados con los procedimientos que se encuentran en trámite o se inicien, sean en la modalidad de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diferentes Direcciones y Áreas Administrativas del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos en los días habilitados señalados en el punto primero del mismo.

Dado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a los 08 días del mes de Diciembre de 2020.

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CAESYOP
DE VALLE DE BRAVO**

**L.R.I. MARIANA PATRICIA MILLÁN GÓMEZ
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - JOSE JUAN PALOMARES JIMÉNEZ, bajo el expediente número 875/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE SATURNO, NÚMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE EN CALLE JUPITER, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.20 metros con MARÍA ELENA HERNANDEZ YAÑEZ; AL

NORESTE: 3.95 metros con MARÍA ELENA HERNANDEZ YAÑEZ; AL SURESTE: 20.85 metros con CALLE JUPITER; AL PONIENTE: 17.80 metros con ABEL HERNANDEZ FLORES; con una superficie de 141.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.- RÚBRICA.

4870.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1301/2020, El señor HÉCTOR CRUZ DE LA CRUZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en CARRETERA SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD DEL RINCÓN DE LA CANDELARIA, DENOMINADO CHOZNIE, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 32.50 METROS COLINDA CON TERESA CRUZ PIÑA, AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE ELLAS DE 32.50 METROS Y LA SEGUNDA DE 24.00 METROS COLINDA CON CANAL DE RIEGO Y JUAN CHIMAL GONZAGA RESPECTIVAMENTE, AL ORIENTE: 37.80 METROS COLINDA CON CARRETERA A SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN, AL PONIENTE: 31.70 METROS COLINDA CON CANAL DE RIEGO, con una superficie aproximada de 1,637.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4878.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RICARDO AVILA RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 722/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JESUS CARRANZA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 63.00 METROS CON GUADALUPE MONTAÑO LARRALDE; AL SUR: EN 63.00 METROS CON JOSE AVILA RODRÍGUEZ MEJOR CONOCIDO COMO JOSE MARIA MARTÍN AVILA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: EN 10.20 METROS CON CALLE JESUS CARRANZA; AL PONIENTE: 10.20 METROS CON RODRÍGUEZ BARRERA MARGARITO; con una superficie de 645.75 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado Raymundo Antonio Laguna Monroy.- Notificador en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4880.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSE MARIA MARTÍN AVILA RODRÍGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE M.M AVILA RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 788/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JESUS CARRANZA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 63.00 METROS CON RICARDO AVILA RODRÍGUEZ; AL SUR: 63.00 METROS CON LUCIO AVILA ROJAS; AL ORIENTE: EN 10.20 METROS CON CALLE JESUS CARRANZA; AL PONIENTE: 10.20 METROS CON RODRÍGUEZ BARRERA MARGARITO; con una superficie de 645.75 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado Raymundo Antonio Laguna Monroy.- Notificador en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4881.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSE ANTONIO SANTILLAN RAMOS, bajo el expediente número 720/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: BOULEVARD PASEO BICENTENARIO, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 62.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA CON 40.04 METROS CON VIADUCTO BICENTENARIO, Y LA SEGUNDA EN 21.83 METROS CON HÉCTOR NOLASCO ANDRADE; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA CON 122.15 METROS CON MARCELINO GUTIÉRREZ SANDOVAL, Y LA SEGUNDA EN 30.02 METROS CON HÉCTOR NOLASCO ANDRADE; AL PONIENTE: 135.82 METROS CON ABEL VIVEROS BELMONT, TAMBIEN CONOCIDO COMO ABEL RAFAEL VIVEROS BREMONT; con una superficie de 8,133.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado Raymundo Antonio Laguna Monroy.- Notificador en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4882.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - MA. LUISA SORIANO RIVERO, bajo el expediente número 789/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NUMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 101.50 METROS CON BLANCA FLOR SORIANO RIVERO; AL SUR: 91.50 METROS CON LUIS VILLALOBOS RIVERO; AL ORIENTE: 22.00 METROS CON CALLE NIÑOS HÉROES; AL PONIENTE: 24.75 METROS CON LUISA RIVERO BACA; con una superficie de 2,380.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4883.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 1011/2020 MARÍA EUGENIA PALACIOS PÉREZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del bien, inmueble denominado "TECUAC" ubicado en la Población de San Mateo Tecalco, Estado de México, actual y físicamente se ubica en Calle sin nombre sin número, en San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 140.00 M2, (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.00 metros y colinda con Fabián Valencia; al Sur: 7.00 metros y colinda con Paso de Servidumbre de 3.00 metros de ancho; al Oriente: 20.00 metros y colinda con Yeraldine Adaya Águila y Oscar Omar Pérez Águila y; al Poniente: 20.00 metros y colinda con Héctor Haro Pérez.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha quince (15) de noviembre de dos mil catorce (2014), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- Fecha del acuerdo: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María Eugenia Chávez Cano.- Rúbrica.

4885.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

KARLA IVETH MARTINEZ GARCIA, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 928/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "PACHIMALCO PRIMERO", ubicado en la Segunda Manzana del Calvario, del Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día 21 de abril del año dos mil catorce 2014, celebro contrato de compraventa con la señora MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MORENO, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 373.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.60 METROS CON ARTURO PASTEN; AL SUR 14.75 METROS CON ANDADOR; AL ORIENTE 24.20 METROS CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE 25.00 METROS CON MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, ocho 08 de diciembre de dos mil veinte 2020.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

4888.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

JACINTA MARIA TERESA GARCIA MORENO, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 929/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio sin nombre, ubicado en calle Fray Francisco Tembleque, sin número, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día 17 de agosto del año dos mil catorce 2014, celebro contrato de compraventa con el señor JUAN GARCIA MORENO, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 192.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.95 METROS CON CALLE FRAY FRANCISCO TEMBLEQUE; AL SUR 10.50 METROS CON IGNACIO MIGUEL ANGEL MORENO ROMERO; AL ORIENTE 22.00 METROS CON CALLEJÓN NETZAHUALCOYOTL; AL PONIENTE 22.00 METROS CON LUIS GERARDO MENDOZA MORENO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, siete 08 de diciembre de dos mil veinte 2020.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

4889.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 1037/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

MARÍA DE JESUS NAVARRETE BUSTOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Camino del Panteón actualmente número oficial 99, Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con Jorge Cuellar Sánchez; AL SUR: 16.00 metros con Camino del Panteón; AL ORIENTE: 13.00 metros con el mismo terreno; AL PONIENTE: 13.00 metros con Lee Kwang No, con una superficie total de 208.00 metros cuadrados aproximadamente; que lo adquirió y lo posee desde el CINCO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Miguel Cuellar Sánchez y el comprador María de Jesús Navarrete Bustos.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -- DOY FE. --

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Uno de Diciembre.. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

4890.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARIA LETICIA GARCÍA CABRERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1151/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN 1A FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- MIDE 26.65 (VEINTISÉIS PUNTO SESENTA Y CINCO) METROS Y COLINDA CON CLARA LOPEZ LOPEZ; AL SUR.- MIDE 29.00 (VEINTINUEVE PUNTO CERO) METROS Y COLINDA CON GREGORIO ENRIQUE LICEÁGA CORREA; AL ORIENTE.- MIDE 10.00 (DIEZ PUNTO CERO) METROS Y COLINDA CON 1A FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO; AL PONIENTE.- MIDE 10.00 (DIEZ PUNTO CERO) METROS Y COLINDA CON JUAN RODRIGUEZ ACTUALMENTE JESUS RODRÍGUEZ CID DEL PRADO; CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 277.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CERO METROS CUADRADOS.)

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena seis de octubre del dos mil veinte.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

4891.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 167/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por NOEMI GUTIÉRREZ OROZCO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante auto de fecha tres de marzo de dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos en los siguientes términos: Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con los numerales 8.52 y 8.53 del Código Civil, publíquese edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio por dos veces con intervalos de os días por lo menos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de los dispuesto por el último numeral en cita. En relación sucinta de las siguientes manifestaciones consistentes en: A) Solicitó se emita una resolución judicial de mérito que establezca que de poseedora me he convertido en propietaria de la casa ubicada en la Calle Hidalgo número 128, Colonia Valle Dorado, Código Postal 53690, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, con relación a las documentales públicas y privadas que exhibido, adjunto y agregó al presente escrito de cuenta, bajo la consideración que la misma me es indispensable para diferentes usos de índole legal para todos los efectos legales a que haya lugar; B) Inscripción de la resolución judicial de mérito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO), con relación a la INFORMACIÓN DE DOMINIO POSESORIA que tiene parcialmente de la casa ubicada en la Calle Hidalgo número 128, Colonia Valle Dorado, Código Postal 53690 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, que se dará trámite legal ante este H. Juzgado conforme al presente procedimiento judicial de mérito para todos los efectos legales a que haya lugar. Con una superficie de terreno en Metros 158.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 metros cuadrados con Calle Hidalgo; al Sur: 8.00 metros cuadrados con el número 91 de la Calle Independencia; al Este 19.75 metros cuadrados con el número 126 de la Calle Hidalgo; al Oeste 19.75 metros cuadrados con el número 130 de la Calle Hidalgo, con una superficie de construcción 117.00 metros cuadrados, que acredita lo anterior con la testimonial a cargo de JORGE GÓMEZ RAMIREZ, ELIZABET HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y MARIA GUTIÉRREZ SANTIAGO. Se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación del presente edicto: tres de marzo de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

4892.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BEATRIZ GARCIA NAVARRO por su propio derecho, en el expediente número 437/2020, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE MATRICULACIÓN

JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DE CALIDAD ERIAZO TEPETATOZO" UBICADO ACTUALMENTE EN: CERRADA DE MORELOS, SIN NÚMERO, SAN MATEO CUAUITEPEC, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 13.78 METROS Y COLINDA CON JOSE ROSARIO NAVARRO.

AL SUR: 14.35 METROS Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES.

AL ORIENTE: 15.90 METROS Y COLINDA CON MARIA GREGORIA ORTIZ FLORES.

AL PONIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL NAVARRO ALCANTARA Y 3.00 METROS.

CON SUPERFICIE DE 219.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha veinticinco de noviembre, veintinueve de julio y veintitrés de octubre de dos mil veinte, firmado: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4957.-16 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 965/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JESUS ISIDRO MORENO MERCADO respecto del bien inmueble ubicado en, Colonia central de la cabecera del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Avenida seis (6) de Diciembre Número treinta y tres (33) esquina con calle a Santa Anita, Colonia Himno Nacional, Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: 15.17 metros y colinda con propiedad privada.

AL SUR: 14.10 metros y colinda con Calle 6 de Diciembre.

AL ORIENTE: en dos tramos en línea quebrada el primero de ellos mide 6.95 metros de por medio existe un muro de propiedad del señor Agustín Rodríguez García, el segundo mide 5.70 metros de por medio un muro de propiedad de Guadalupe Rodríguez García y María Magdalena Rodríguez García y colinda con Agustín Rodríguez García.

AL PONIENTE: 12.18 metros y colinda con propiedad privada.

Con una superficie total de 182.225 metros cuadrados (ciento ochenta y dos metros con doscientos veinticinco milímetros cuadrados). Así como la construcción edificada con una superficie de 86.25 metros cuadrados (OCHENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Por auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación diaria, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).- VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020); AUTORIZADO POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4958.-16 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

FRANCISCO VELASCO VAZQUEZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 881/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA HUEHUETOCA APAXCO SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 198.00 M2 (CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.00 metros y linda con ALFONSO LÓPEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 18.00 metros y linda con BARRANCA FEDERAL; AL ORIENTE: 11.00 metros y linda con PATRICIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ACTUALMENTE ELVIRA LÓPEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 11.00 metros y linda con CARRETERA HUEHUETOCA APAXCO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha quince de octubre y veinticuatro de Noviembre ambos de dos mil veinte. Dado a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte, Cuautitlán, México, Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario de Acuerdos.- DOY FE.-RÚBRICA.

4959.-16 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1064/2020.

C. RUEDAS EVANGELISTA INOCENCIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble de los de común repartimiento UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO, CALLE SAN AGUSTIN SIN NUMERO BARRIO SAN JOSE PARTE ALTA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: 93.41 METROS LINDA CON ISMAEL CHAVARRIA Y/O MARIA TERESA CHAVARRIA; AL SUR: 87.90 METROS LINDA CON HIPOLITO RAMOS; AL ORIENTE: EN 44.02 METROS LINDA CON CAMINO VECINAL ACTUALMENTE CALLE SAN AGUSTIN; AL PONIENTE EN 45.90 METROS LINDA CON SEBASTIAN LARA Y/O JUAN LARA MIRANDA; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 4,038 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha seis del mes de diciembre del año 2014, con el señor MARCOS DELFINO RAMOS JIMÉNEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.- RÚBRICA.

4960.-16 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - OTHON PADILLA BACA, bajo el expediente número 893/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE GONZÁLEZ ORTEGA (ANTES CAMINO VIEJO A SAN ANDRÉS JALTENCO-ZUMPANGO), SIN NUMERO, ACTUALMENTE BARRIO CAHUALCO, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 78.10 METROS CON PRIVADA QUE DESEMBOCA EN CALLE GONZÁLEZ ORTEGA (ANTES CAMINO VIEJO A SAN ANDRES-ZUMPANGO); AL SUR: 81.70 METROS CON JOSE TAPIA HOY RICARDO TAPIA RIVERO; AL ORIENTE: 58.00 METROS CON PEDRO PINEDA; AL PONIENTE: 58.00 METROS CON CARLOS DOMÍNGUEZ Y TRINIDAD CASTILLO; con una superficie de 4,633.02 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día uno (01) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4963.-16 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - OTHON PADILLA BACA, bajo el expediente número 864/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: ANDADOR JUÁREZ, SIN NUMERO, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes

medidas y colindancias; AL NORESTE: 10.50 METROS CON MARTÍNEZ TREJO ROSALIA; AL SURESTE: 18.00 METROS CON ANDADOR JUÁREZ; AL SUROESTE: EN 10.50 METROS CON GARCÍA SÁNCHEZ IGNACIO MARCO ANTONIO; AL NOROESTE: 18.00 METROS CON PACHECO MARTÍNEZ EDITH; con una superficie de 188.72 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado Raymundo Antonio Laguna Monroy.- Notificador en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4964.-16 diciembre y 7 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 597882/29/2020, El o la (los) ARTURO ARRIAGA PIÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Paraje denominado Las Palmas de la población de Capultitlán, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 22.00 MTS. CON LA SRA. REBECA VÁZQUEZ VIÑAS. AL SUR: 22.00 MTS. CON MAURICIO PALMA MALVAEZ. AL ORIENTE: 31.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO. AL PONIENTE: 31.50 MTS. CON PETRA ZUÑIGA. Con una superficie aproximada de: 693.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 19 de Noviembre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4757.-8, 11 y 16 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 601892/31/2020, El o la (los) ROGELIO MEJIA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PUERTO DE VERACRUZ, EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 39.85 MTS. CON LA SRA. TERESA URIBE CARRILLO, AL SUR: 38.30 MTS. CON EL SR. MARIO JESÚS MONROY LAGUNA, AL ORIENTE: 13 MTS. CON EL SR. ARMANDO GONZALEZ, AL PONIENTE: 13 MTS. CON LA CALLE PUERTO DE VERACRUZ. Con una superficie aproximada de: 504.00 MTS2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 1 de Diciembre del 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4873.-11, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 601889/33/2020, El o la (los) ARMANDO GARCÍA ALMAZÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PUERTO DE VERACRUZ S/N, EN LA COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON EL SR. MARIO JESÚS MONROY LAGUNA, AL SUR: 15.00 MTS. CON EL SR. VICTORIANO MARTÍN ARCOS ROMERO, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON EL SR. VICTORIANO MARTÍN ARCOS ROMERO, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE PUERTO DE VERACRUZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 MTS².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 1 de Diciembre del 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4874.-11, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 611472/43/2020, El o la (los) MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Privada "LOS LARGOS", S/N, Barrio de San Judas Tadeo, en el poblado de Capultitlán, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: al Norte.- 5.00 metros con privada (común), al Sur.- 5.00 metros con Pascual Vargas, al Oriente.- 14.00 metros con Isaías González, al Poniente.- 14.00 metros con Gloria Soledad Alcalá Alcalá. Con una superficie aproximada de: 70.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 25 de Noviembre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4895.-11, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 611471/44/2020, El o la (los) MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Privada "LOS LARGOS", S/N, Barrio de San Judas Tadeo, en el

poblado de Capultitlán, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: al Norte.- 5.00 metros con privada (común), al Sur.- 5.00 metros con Pascual Vargas, al Oriente.- 14.00 metros con Gloria Soledad Alcalá Alcalá, al Poniente.- 14.00 con Ricardo de la Luz. Con una superficie aproximada de: 70.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 25 de Noviembre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4896.-11, 16 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 13298, DEL VOLUMEN 248 ORDINARIO, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN HERNANDEZ IBARRA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRÓ A USAR LOS NOMBRES DE MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ IBARRA Y/O CARMEN HERNANDEZ), PROMOVIDO POR LOS SEÑORES ADRIAN VIVEROS PRADO, LETICIA VIVEROS HERNANDEZ, MIROSLAVA VIVEROS HERNANDEZ, ARACELI VIVEROS HERNANDEZ, ADRIAN VIVEROS HERNANDEZ Y CARLOS VIVEROS HERNANDEZ, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

4696.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Intestamentaria a bienes de la señora RAMONA CUEVAS NARCISO, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

A t e n t a m e n t e .

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 53.

4706.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **REYNA MARGARITA ZAMUDIO ZAMUDIO**, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

Atentamente.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 53.

4706.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radican las Intestamentarias a bienes de los señores **MARÍA LUISA BAEZA HERNÁNDEZ Y PORFIRIO MIRANDA MARTÍNEZ**, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

Atentamente.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 53.

4706.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Interino de la Notaría Pública número 79 del Edo. de Méx. Hace saber que por escritura número 130,873 de fecha 01 de diciembre del 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **ANA BERTHA MOCTEZUMA CASARRUBIAS**, solicitada por el señor **RODOLFO RUIZ CAMACHO** y otros, en su calidad de conyugue supérstite, quien radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas con un intervalo de siete días hábiles en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 01 de diciembre del año 2020.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 79
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.
 4714.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZINACANTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **14,210** del Volumen **467** Ordinario, de fecha **30 de noviembre de 2020**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec, se hizo constar: **a)** Que la señora **MARGARITA GARCÍA RODRÍGUEZ** como cónyuge supérstite y los señores **KARLA ADDI TINAJERO GARCÍA, DAVID EDUARDO TINAJERO GARCÍA Y ZACIL YADIRA TINAJERO GARCÍA** como hijos, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **DAVID TINAJERO ALMARAZ**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 30 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

4727.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 47,940, de fecha 25 de noviembre del año dos mil veinte, otorgada ante mí, los señores **RICARDO DORANTES RODRÍGUEZ** y **ARTURO DORANTES RODRÍGUEZ**, reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia dejada a su favor en la sucesión testamentaria a bienes del señor **RICARDO DORANTES SALCEDO**; así mismo el señor **RICARDO DORANTES RODRÍGUEZ**, aceptó el cargo de albacea en la referida sucesión; protestó el fiel y legal desempeño de su cargo; obligándose a formular el inventario y avalúos de la referida sucesión".

Huixquilucan, Estado de México, a 30 de noviembre del 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER
FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

4732.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

“RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y ocho mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, a solicitud de la señora ANA MARIA CASTRO MEDRANO, como hermana de la autora de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita MARIA ELENA CASTRO MEDRANO.-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente señora ANA MARIA CASTRO MEDRANO, como hermana de la autora de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita MARIA ELENA CASTRO MEDRANO.”-----

Toluca, Estado de México, a 01 de diciembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI
GONZALEZ.-RÚBRICA.

4733.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A 09 DE OCTUBRE DEL 2020

Por escritura número **25475**, del volumen **427**, de fecha **07 de OCTUBRE del 2020**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **HÉCTOR AMBRIZ GUTIÉRREZ**, realizada a solicitud de las señoras **LETICIA GILES VENTURA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y COMO PRESUNTA HEREDERA Y KARLA DANIELA AMBRIZ GILES, EN SU CALIDAD DE HIJA**; quienes la radicaron en esta Notaría a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederán a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

4736.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 27 de noviembre del año 2020.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 20,442, del Volumen 350, de fecha 26 de noviembre del año 2020, se radicó en esta Notaría **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **LUCRECIA ADELINA LIMAS GONZÁLEZ**, quien también era conocida con el nombre de **LUCRECIA LIMAS Y GONZÁLEZ**; Queda **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **LUCRECIA ADELINA LIMAS GONZÁLEZ**, quien también era conocida con el nombre de **LUCRECIA LIMAS Y GONZÁLEZ**, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **LUCRECIA ADELINA LIMAS GONZÁLEZ**, quien también era conocida con el nombre de **LUCRECIA LIMAS Y GONZÁLEZ**, a la señorita **MARÍA ELENA LIMAS CORREA**, quien acepta dicho nombramiento, respecto del inmueble descrito en la Declaración VII de este instrumento; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **LUCRECIA ADELINA LIMAS GONZÁLEZ**, quien también era conocida con el nombre de **LUCRECIA LIMAS Y GONZÁLEZ**, la señorita **MARÍA ELENA LIMAS CORREA**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

4745.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 24 de noviembre del año 2020.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 20,439, del Volumen 347, de fecha 24 de noviembre del año 2020, se radicó en esta Notaría **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **MARÍA SEBASTIANA MARTÍNEZ FONSECA**, quien también era conocida con el nombre de **SEBASTIANA MARTÍNEZ FONSECA**; Queda **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **MARÍA SEBASTIANA MARTÍNEZ FONSECA**, quien también era conocida con el nombre de **SEBASTIANA MARTÍNEZ FONSECA**, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **MARÍA SEBASTIANA**

MARTÍNEZ FONSECA, quien también era conocida con el nombre de **SEBASTIANA MARTÍNEZ FONSECA**, la señora **TOMASA MARTÍNEZ FONSECA**, quien acepta dicho nombramiento, respecto de la fracción de terreno descrita en la Declaración VII de este instrumento; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **MARÍA SEBASTIANA MARTÍNEZ FONSECA**, quien también era conocida con el nombre de **SEBASTIANA MARTÍNEZ FONSECA**, la señora **TOMASA MARTÍNEZ FONSECA**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4746.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento dieciséis mil ochocientos setenta y ocho, volumen seiscientos cuarenta y dos, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor OTHON SANCHEZ ARRIAGA, a solicitud del señor OTHON JAIME SANCHEZ VARGAS, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, y en calidad de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

07 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4954.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público Número Treinta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 50,074, de fecha 27 de abril de 2020, otorgada ante mí fe, quedo radicada la sucesión testamentaria del señor ARTURO NUÑEZ GARCÍA a solicitud de los señores ROSA MARÍA NUÑEZ GARCÍA, RAMÓN NUÑEZ GARCÍA, ANTONIO NUÑEZ GARCÍA y FELIPE NUÑEZ GARCÍA, y los señores ROSA MARÍA NUÑEZ GARCÍA, ANTONIO NUÑEZ GARCÍA y FELIPE NUÑEZ GARCÍA, repudian los posibles derechos hereditarios que les correspondan en la presente sucesión, por lo tanto el señor RAMON NUÑEZ GARCÍA, acepto la herencia y el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 01 de mayo de 2020.

EL NOTARIO No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

Notario Público No. 30
del Estado de México.

**Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

4956.-16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 50,175, de fecha 01 de octubre de 2020, otorgada ante mí fe, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria del señor JOSÉ FABIAN GÓMEZ ÁLVAREZ, a solicitud de la señorita MARÍA FERNANDA GÓMEZ LÓPEZ PIÑA, en su carácter de albacea y única y universal heredera, quien aceptó la herencia que le corresponde, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 15 DE OCTUBRE DE 2020.

**Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

4961.-16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **68,077** de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinte, se **RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **ELVIA ALICIA ABARCA VARGAS**, comparece la señora **ELVIA ALICIA MARINEZ ABARCA** en su carácter de Albacea y coheredera, y las señoras **MARTHA PATRICIA MARINEZ ABARCA, CLAUDIA ANGELICA MARINEZ ABARCA, MARIA DE LOURDES MARINES ABARCA Y NORMA ADRIANA MARINES ABARCA**, (Las dos últimas representadas por la señora **ELVIA ALICIA MARINEZ ABARCA**), todas en su carácter de únicas y universales herederas, manifiestan que **ACEPTAN** la herencia en términos de la disposición testamentaria de la de-cujus, por lo que se reconoce su validez, declarando el Albacea que procederá a formalizar el inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 07 de Diciembre del 2020.

Publíquese una sola vez.

4962.-16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 40,187, de fecha 04 de diciembre del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **PEDRO MARTÍNEZ DE LA O**, a solicitud del señor **PEDRO MARTÍNEZ JUÁREZ** en su carácter de padre del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4965.-16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 40,179, de fecha 02 de diciembre del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **PEDRO RODRÍGUEZ ANTONIO**, a solicitud de los señores **MISAELO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** y **BONIFACIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijos del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4966.-16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 40,192, de fecha 07 de diciembre del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **MANUEL WONG MONROY**, a solicitud de los señores **MIGUEL ÁNGEL WONG MACEDO**, **ALMA DELIA WONG MACEDO** y **ENGRACIA MACEDO MORA**, en su carácter de hijos y está última como cónyuge superviviente del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4967.-16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 40,191, de fecha 07 de diciembre del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor **ALFONSO VALLEJO LÓPEZ**, a solicitud de las señoras **EMILIA GALLO PADILLA**, en su carácter de heredera universal y **ANABEL VALLEJO GALLO**, en su carácter de albacea en la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4968.-16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 130,717 libro 1,777 folio 101 DE FECHA TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA VIOLETA BUSTOS FIGUEROA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan los señores LUCIA VIOLETA, FERNANDO, BEATRIZ Y ARACELI, TODOS DE APELLIDOS GURRUSQUIETA BUSTOS, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES ISRAEL VELAZQUEZ RAMIREZ Y BEATRIZ HERNANDEZ LUGO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 11 días del mes de diciembre del año 2020.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
4973.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "38,306" de fecha veintinueve de octubre del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores ELIZABETH SERRATO RUIZ, ÁNGEL SERRATO RUIZ, DIANA SERRATO RUIZ, RAFAEL SERRATO RUIZ y LUIS ANTONIO SERRATO RUIZ, éste último representado en éste acto por su apoderada, la primera de los nombrados, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ÁNGEL GILBERTO SERRATO REYES**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor ÁNGEL GILBERTO SERRATO REYES, ocurrida el día veintisiete de agosto del año dos mil.

2.- Matrimonio del autor de la Sucesión con la señora ROSA RUIZ MORALES.

3.- Nacimiento de los señores ELIZABETH, ÁNGEL, DIANA, RAFAEL y LUIS ANTONIO de apellidos SERRATO RUIZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 11 de DICIEMBRE de 2020.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.
4974.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **89,439** de fecha 02 de diciembre del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MERCEDES CUELLAR VARGAS**, a solicitud de los señores **REYES ANGEL SOTO CUELLAR, AGUSTIN SOTO CUELLAR** (también conocido como **AGUSTIN FRANCISCO SOTO CUELLAR**), **ELSA MERCEDES SOTO CUELLAR, ARTURO SOTO CUELLAR, JOSE MARINO SOTO CUELLAR, BARBARO JOSE LUIS SOTO CUELLAR, LAURA LORENZA SOTO CUELLAR Y ERASMO SOTO CUELLAR**, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de

disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento, con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **REYES ANGEL SOTO CUELLAR, AGUSTIN SOTO CUELLAR** (también conocido como **AGUSTIN FRANCISCO SOTO CUELLAR**), **ELSA MERCEDES SOTO CUELLAR, ARTURO SOTO CUELLAR, JOSE MARINO SOTO CUELLAR, BARBARO JOSE LUIS, SOTO CUELLAR, LAURA LORENZA SOTO CUELLAR Y ERASMO SOTO CUELLAR**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

4975.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL
14,240**

Maestra ROCIO PEÑA NARVAEZ, Notario Público
Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **14,240** de fecha **08** de **octubre** del año **2020**, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO GERMÁN SILVA URTIZ**, a solicitud de la señora **JULIA ALEJANDRA SILVA QUINTERO**, en su carácter de presunta heredera universal.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx. a 17 de noviembre de 2020.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 111
del Estado de México.

**Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de
Gobierno del Estado de México y en el Periódico.**
4978.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL
14,330**

Maestra ROCIO PEÑA NARVAEZ, Notario Público
Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **14,330** de fecha **19** de **noviembre** del año **2020**, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la sucesión Intestamentaria a bienes del señor

RAÚL FIDALGO MARTÍNEZ, a solicitud del señor **JOSÉ SALVADOR ARANGO GONZÁLEZ**, como causahabiente de la sucesión Testamentaria de la señora **CAROLINA MAYELA ARANGO GONZÁLEZ**.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx. a 03 de diciembre de 2020.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.
 Notario Público No. 111
 del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en el Periódico.
 4978.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL
 14,326**

Maestra ROCIO PEÑA NARVAEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **14,326** de fecha **18 de noviembre** del año **2020**, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ RAÚL FIDALGO ARANGO**, a solicitud del señor **JOSÉ SALVADOR ARANGO GONZÁLEZ**, como causahabiente de la sucesión Testamentaria de la señora **CAROLINA MAYELA ARANGO GONZÁLEZ**.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx. a 03 de diciembre de 2020.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.
 Notario Público No. 111
 del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en el Periódico.
 4978.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,936** de fecha 3 de diciembre del 2020, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA LUISA ORTEGA GALVÁN** también conocida como **MARÍA LUISA ORTEGA y MA LUISA ORTEGA GALVÁN**, a solicitud del señor Luis Mariano Medel Ortega, en su carácter de albacea y único y universal heredero; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor Luis Mariano Medel Ortega, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de diciembre de 2020.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 4979.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,935** de fecha 3 de diciembre del 2020, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JESÚS MEDEL FERNÁNDEZ** también conocido **COMO JESÚS MEDEL**, a solicitud del señor Luis Mariano Medel Ortega, en su carácter de albacea y único y universal heredero; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor Luis Mariano Medel Ortega, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de diciembre de 2020.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 4979.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,947** de fecha 9 de diciembre del 2020, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la **tramitación Notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Reynaldo Villaseñor Cortes**, también conocido como Reynaldo Villaseñor Cortez, Reynaldo Villaseñor C. y Reynaldo Villaseñor, a solicitud de los señores **Everardo, Roldán, Andrés, Felipe, Hortencia, Clementina Griselda y Maribel**, todos de apellidos **Villaseñor Sánchez**, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; con la comparecencia de los testigos: Isabel Fernández Altamirano y Ofelia Fernández Altamirano. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Felipe Villaseñor Sánchez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos

Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de diciembre del 2020.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4979.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,948** de fecha 9 de diciembre del 2020, se hizo constar ante la Suscrita Notario, **la tramitación Notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Romeo Villaseñor Sánchez**, a solicitud de los señores **Everardo, Roldán, Andrés, Felipe, Hortencia, Clementina Griselda y Maribel**, todos de apellidos **Villaseñor Sánchez**, en su carácter de parientes colaterales en primer grado del "de cujus"; con la comparecencia de los testigos: Isabel Fernández Altamirano y Ofelia Fernández Altamirano. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Felipe Villaseñor Sánchez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de diciembre del 2020.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4979.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,573** de fecha 17 de diciembre del 2019, se hizo constar ante la Suscrita Notario, **la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ CAMPA**, a solicitud de la señora **VICTORIA GARCÍA ALCANTAR** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JUANA VICTORIA, CARLOS y DIANA**, todos de apellidos **SANCHEZ GARCÍA**, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus". Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **VICTORIA GARCÍA ALCANTAR**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de diciembre del 2019.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4979.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de diciembre de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,932** del Volumen **678** del protocolo a mi cargo de fecha **04 de diciembre de 2020**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JAIME SAMANO VARGAS**, que otorga la señora **MARÍA CATALINA MARTÍNEZ DEL RIO** también conocida como **CATALINA MARTÍNEZ DEL RIO** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **SANDY FABIOLA SAMANO MARTÍNEZ y LAURA DINA SAMANO MARTÍNEZ** ambas en su calidad de hijas del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron las señoras **SANDY FABIOLA SAMANO MARTÍNEZ y LAURA DINA SAMANO MARTÍNEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4980.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de diciembre de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,912** del Volumen **677** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de noviembre de 2020**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **RAMONA SANTANA TERRAZAS**, que otorga el señor **LUIS GALINDO CORTES** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ROGELIO PEDRO GALINDO SANTANA, ESTELA GALINDO SANTANA, FLORENCIO GALINDO SANTANA, FAUSTINO GALINDO SANTANA, LAURA GALINDO SANTANA, FERNANDO GALINDO SANTANA, LUIS GALINDO SANTANA y SARA GALINDO SANTANA** en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4981.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de diciembre de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,914** del Volumen **677** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de noviembre de 2020**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE VARELA MALDONADO**, que otorga la señora **CELIA DE LA O GONZÁLEZ** también conocida como **CELIA DE LA O** y **GONZÁLEZ** en su calidad de cónyuge supérstite, representada por su albacea el señor **JOSÉ LUIS VARELA DE LA O** quien comparece por su propio derecho y los señores **ROBERTO ENRIQUE VARELA DE LA O**, **YOLANDA VARELA DE LA O**, **MIGUEL ÁNGEL VARELA DE LA O**, **GUADALUPE VARELA DE LA O**, **SILVIA VARELA DE LA O** quien comparece por su propio derecho y como representante de la señora **CELIA VARELA DE LA O** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4982.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de diciembre de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,975** del Volumen **679** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de diciembre de 2020**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO RAMOS LUNA**, que otorga la señora **LINA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **LUIS ALBERTO RAMOS DOMÍNGUEZ** y **SARA RAMOS DOMÍNGUEZ** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **LUIS ALBERTO RAMOS DOMÍNGUEZ** y **SARA RAMOS DOMÍNGUEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4983.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado México a 7 de diciembre del 2020.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago

constar: Que por escritura número **28,922** asentada en el volumen ordinario **678** del protocolo a mi cargo, con fecha 30 de noviembre del año 2020, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELIX IGNACIO CHÁVEZ ENCISO**, que otorgan las señoras **MA. DE LA LUZ RUIZ TENE** y **LUZ MARÍA CHÁVEZ RUIZ**, en su calidad de presuntas herederas.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4984.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de diciembre de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,947** del Volumen **678** del protocolo a mi cargo de fecha **08 de diciembre de 2020**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FIDEL VALENTIN PÉREZ GUTIÉRREZ** también conocido como **FIDEL PÉREZ**, que otorga la señora **ESPERANZA TOVAR MONTERO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **FIDEL GERARDO PÉREZ TOVAR** y **ANDREA ROCIO PÉREZ TOVAR** ambos en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **FIDEL GERARDO PÉREZ TOVAR** y **ANDREA ROCIO PÉREZ TOVAR**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4985.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62161** volumen **1249** del 04 de Diciembre de 2020, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MATILDE HERNÁNDEZ**, también conocida como **MATILDE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y **MATILDE H. LOZANO**, compareciendo la señora **JOSEFA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a título de "**ALBACEA**", aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes y los señores **HERIBERTO, DOMINGO** y **MA ROSARIO**, también conocida como **ROSARIO, MA DEL ROSARIO** y **MA. ROSARIO**, todos de apellidos **LOZANO HERNÁNDEZ** y todos representados por la propia señora **JOSEFA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**".

Ecatepec de Mor., Méx., a 07 de Diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4986.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,138** volumen **1248**, de fecha **30 de Noviembre de 2020**, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ANA MARÍA DEL CASTILLO RODRÍGUEZ**, compareciendo los señores **HUMBERTO DEL CASTILLO MENA, MANUEL DEL CASTILLO MENA, VELIA DEL CASTILLO MENA y JOSEFINA MADRID Y VILLEGAS** también conocida como JOSEFINA MADRID VILLEGAS a título de "**LEGATARIOS**" y el señor **LUIS JOSÉ DEL CASTILLO MADRID** a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 30 de Noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
4987.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,135**, volumen **1,247** de fecha **30 de Noviembre de 2020**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS DEL CASTILLO RODRÍGUEZ** también conocido como **LUIS JOSÉ DEL CASTILLO RODRÍGUEZ**, compareciendo la señora JOSEFINA MADRID Y VILLEGAS también conocida como JOSEFINA MADRID VILLEGAS a título de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y el señor LEONARDO ARTURO DEL CASTILLO MADRID a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 30 de Noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
4988.-16 diciembre y 12 enero.

**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de octubre de 2020.

Que en fecha 19 de octubre de 2020, el Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 214, volumen 100, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como: fracción del terreno de común repartimiento denominado “El Pozo”, ubicado en el pueblo de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de cien metros cuadrados, - - - y la siguientes medidas y colindancias: - - - -Al Norte, en ocho metros, con calle; - - - al Sur, en igual medida, con Estela Correa; - - - -Al Oriente, en doce metros, cincuenta centímetros, con Fidel Valdés; - - - -y al Poniente, en igual medida, con Odilón Olmeda. - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

4762.-8, 11 y 16 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de marzo de 2020.

Que en fecha 11 de Marzo de 2020, la señora María Beatriz Zarate López, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 634, volumen 357, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno número 21 de la manzana II (dos romano) del Fraccionamiento Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Calle Libra número 33, Lote 21, Manzana II Fraccionamiento Jardines de Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - superficie de 212.005 (doscientos doce punto cero cinco metros cuadrados)- - - con las siguientes medidas y colindancias- - - - Suroeste: 17.889 m. con lote 20; - - - Noroeste: 7.341 m. con Calle Libra; - - - L.C. Noroeste: 8.588 con Vía Láctea; - - - Sureste: 13.433 m. con Vía Láctea; - - - L.C. Este: 8.935 m. con calle Libra; - - Este: 2.218 m. con Vía Láctea; - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

4783.-8, 11 y 16 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de noviembre de 2020.

Que en fecha 13 de noviembre de 2020, la señorita Maria Guadalupe Claudett Jacques Rojas, en su carácter de Albacea del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor Alejandro Jacques Fraga, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 257, volumen 102, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote treinta y siete A, de la Manzana ochenta y ocho, del Fraccionamiento CIUDAD SATÉLITE ubicado en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la siguiente superficie y linderos: Doscientos catorce metros, veintinueve decímetros cuadrados, - - - - - LINDEROS: - - - -AL ORIENTE-NORTE, en siete metros seiscientos sesenta y seis milímetros, con la Calle Julio García, vía publica de su ubicación; - - - - AL SUR-ORIENTE, en treinta metros, con el lote treinta y ocho; - - - - AL PONIENTE-SUR: en seis metros, seiscientos veinte milímetros, con el lote veinticuatro; - - - - - y AL NOR-PONIENTE: en treinta metros, con el lote número treinta y siete B; - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

4793.-8, 11 y 16 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA DE JESUS AVILES DE MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DE JESUS AVILES ESCOBEDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 340 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1186/2020.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 24, MANZANA 14, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.00 MTS. CON LOTE 25.

AL SUR: 19.00 MTS. CON LOTE 23.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 11.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON VALLE DE URAL.

SUPERFICIE DE: 133.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 340 Y EN EL LEGAJO LA 338.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

4758.-8, 11 y 16 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. ANGELINA MORALES RIVERA, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2132, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1130/2020.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 18, MANZANA 70. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.01 M CON LOTE 19.
AL SO: 15.01 MTS CON LOTE 17.
AL SE: 8.00 MTS CON LIND. FRACC.
AL NO: 8.00 MTS CON C. SAN LUIS POTOSI.
SUPERFICIE: 120.08 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 20 de noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

4791.-8, 11 y 16 diciembre.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE DICIEMBRE DE 2020

EN FECHA **03 DE NOVIEMBRE DE 2020**, LA C. MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA BATISTA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 47, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 05 DE MARZO DE 1965, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 20, MANZANA 37, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE DE 220.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE EN DIEZ METROS CON LA CALLE CARDENAL; AL SUROESTE EN VEINTIDOS METROS CON EL LOTE VEINTIUNO; AL NOROESTE EN 10 METROS CON LOTE CATORCE; AL NORESTE EN VEINTIDOS METROS EL LOTE DIECINUEVE.- DISTA VEINTISIETE METROS, DIECIOCHO CENTÍMETROS A LA ESQUINA DE LA AVENIDA DE LOS DEPORTES. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ADALBERTO MENDOZA GARCIA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

4969.-16, 21 diciembre y 11 enero.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de noviembre de 2020.

Que en fecha 19 de noviembre de 2020, el señor Álvaro Rene Hernández Méndez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 544, volumen 47, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como el Lote de terreno número treinta y cinco de la manzana doscientos cincuenta y tres, de la zona Avenidas, del Fraccionamiento “Lomas al Sol”, en Ciudad Satélite, en Tlalnepantla, Estado de México, - - - - -con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, - - - - -y las siguientes medidas y linderos: - - - - -al NORTE-PONIENTE, en diez metros, con el lote diez; - - - - al SUR-ORIENTE, en la misma medida, con calle Juan de la Barrera; - - - - al ORIENTE-NORTE: en veinticinco metros con el lote número treinta y cuatro; - - - -y al PONIENTE-SUR: en esta última dimensión con el lote número treinta y seis; - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

4894.-11, 16 diciembre y 7 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JORGE LAZCANO PEREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2228 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1086/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 14, MANZANA 57, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 13.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 15.

AL ESTE: 6.00 M CON CON AVENIDA DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

AL OESTE: 6.00 M CON LOTE 25.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2228 Y EN EL LEGAJO LA 2227.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 20 de noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

4871.-11, 16 y 21 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JORGE LAZCANO PÉREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2227 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 722/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 13, MANZANA 57, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 12.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 14.

AL ESTE: 6.00 M CON AV. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

AL OESTE: 6.00 M CON LOTE 26.

SUPERFICIE DE 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2227 Y EN EL LEGAJO LA 2226.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4872.-11, 16 y 21 diciembre.



Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

**PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/028/TRA/1998
GASODUCTO PALMILLAS - TOLUCA**

En cumplimiento a la disposición 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como al oficio número UH-250/81397/2020 por el que la Comisión Reguladora de Energía resuelve el procedimiento de ajuste anual de tarifas máximas expresadas en pesos de diciembre de 2019, a través de la presente publicación, Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V. hace del conocimiento público su Lista de Tarifas Máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas - Toluca, que corre de San Juan del Río en el Estado de Querétaro y los municipios de Aculco, Acambay, Atlacomulco, Jocotitlán, Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez y Toluca en el Estado de México, amparado por el Título de Permiso G/028/TRA/1998.

Las presentes tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	9.5594
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible ¹	Pesos/GJ	9.4638

1/ El cargo por servicio en base interrumpible se calcula como a suma del 99% del cargo por capacidad más el 100% del cargo por uso.

Ciudad de México a 16 de diciembre de 2020.

Lic. Laura Trejo Chaparro
Director Jurídico
(Rúbrica).



Asunto: Notificación de cancelación de su adeudo para efectos fiscales

De conformidad con el artículo 27, Fracción XV inciso a) cuarto párrafo de la ley del impuesto sobre la renta, les notificamos formalmente que en el ejercicio 2015 **PERFUMES SODEXIM S.A. DE C.V.** con RFC **PSO-870130-NR3** ha decidido efectuar la deducción fiscal de varios créditos considerados incobrables, lo anterior, a fin de que las personas físicas y morales acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de dicha Ley.

A continuación, se detallan cada uno de los deudores, facturas y créditos no pagados.

No. cliente	Factura	Fecha	Nombre	Importe	IVA	Total	R.F.C
1954	21459	27/01/2014	FERNANDO MARTIN VIDAL FLORES	<u>1,944.80</u>	<u>311.17</u>	<u>2,255.97</u>	VIFF631201NR4
3833	23078	04/04/2014	FRANCISCO CABRERA JUÁREZ	<u>7,124.85</u>	<u>1,139.98</u>	<u>8,264.83</u>	CAJF871201SY3
4107	16572	31/07/2013	EUGENIA BEATRIZ BRITO DORANTES	4,605.80	736.93	5,342.73	BIDE751116F39
4107	24001	09/06/2014	EUGENIA BEATRIZ BRITO DORANTES	<u>5,118.03</u>	<u>818.88</u>	<u>5,936.91</u>	
				9,723.83	1,555.81	11,279.64	
905	17413	13/09/2013	ING. ROBERTO SALCEDO	<u>1,024.10</u>	<u>163.86</u>	<u>1,187.96</u>	SATR610814KMO
1379	24078	12/06/2014	PRODUCTOS QUIMICOS MARTINZA	1,121.40	179.42	1,300.82	PQM990415GCO
	24813	18/07/2014	PRODUCTOS QUIMICOS MARTINZA	<u>887.75</u>	<u>142.04</u>	<u>1,029.79</u>	
				2,009.15	321.46	2,330.61	
3664	14408	27/03/2013	ROBERTO JIMENEZ ROJAS	1,879.88	300.78	2,180.66	JMRJRB790413
	15431	28/05/2013	ROBERTO JIMENEZ ROJAS	1,549.80	247.97	1,797.77	
	16708	07/08/2013	ROBERTO JIMENEZ ROJAS	<u>2,873.60</u>	<u>459.78</u>	<u>3,333.38</u>	
				6,303.28	1,008.53	7,311.81	
3849	17521	24/09/2013	YOLANDA MARIA TERESA CABRERA	2,331.00	372.96	2,703.96	VICY700614RH1
	18155	25/10/2013	YOLANDA MARIA TERESA CABRERA	2,673.00	427.68	3,100.68	
	20423	25/11/2013	YOLANDA MARIA TERESA CABRERA	2,756.78	441.08	3,197.86	
	20431	26/11/2013	YOLANDA MARIA TERESA CABRERA	<u>1,665.00</u>	<u>266.40</u>	<u>1,931.40</u>	
				9,425.78	1,508.12	10,933.90	
3718	17603	27/09/2013	RAMIREZ ALVAREZ VICTOR ARTURO	1,808.66	289.39	2,098.05	RAAV8101315L2
	17679	02/10/2013	RAMIREZ ALVAREZ VICTOR ARTURO	3,831.46	613.03	4,444.49	
	20273	19/11/2013	RAMIREZ ALVAREZ VICTOR ARTURO	1,822.31	291.57	2,113.88	
	21770	13/02/2014	RAMIREZ ALVAREZ VICTOR ARTURO	<u>2,652.10</u>	<u>424.34</u>	<u>3,076.44</u>	
				10,114.53	1,618.33	11,732.86	
4207	17611	27/09/2013	MARIA LUISA MEDINA TORRES	1,325.00	212.00	1,537.00	METL7905075E2
	18135	24/10/2013	MARIA LUISA MEDINA TORRES	1,438.80	230.21	1,669.01	
	23384	09/05/2014	MARIA LUISA MEDINA TORRES	<u>3,499.13</u>	<u>559.86</u>	<u>4,058.99</u>	
				6,262.93	1,002.07	7,265.00	

No. cliente	Factura	Fecha	Nombre	Importe	IVA	Total	R.F.C
1723	26136	24/09/2014	ECOLOGÍA Y QUÍMICA INDUSTRIAL	1,845.50	295.28	2,140.78	EQI000629LZA
				1,845.50	295.28	2,140.78	
4127	2457	21/03/2014	COSNA S DE RL DE CV	1,154.30	184.69	1,338.99	COS111024MW3
				1,154.30	184.69	1,338.99	
4522	27170	12/11/2014	JORGE ALBERTO RODRIGUEZ CHAVEZ	1,882.26	301.16	2,183.42	ROCJ831112QS7
	27693	04/12/2014	JORGE ALBERTO RODRIGUEZ CHAVEZ	1,321.92	211.51	1,533.43	
				3,204.18	512.67	3,716.85	
4266	20990	20/12/2013	MONICA DURAN MADRAZO	5,486.25	877.80	6,364.05	DUMM7106049R1
4320	21945	21/02/2014	MARIO ALBERTO CASTILLO CANTERO	5,151.20	824.19	5,975.39	CACM920222M63
3843	20370	22/11/2013	PRODILAC SPR DE RL DE CV	1,386.00	221.76	1,607.76	PRO100301J10
	20371	22/11/2013	PRODILAC SPR DE RL DE CV	1,386.00	221.76	1,607.76	
				2,772.00	443.52	3,215.52	
4265	22775	07/04/2014	URIEL YARAVI HERNANDEZ REYES	2,481.99	397.12	2,879.11	HERU790111G21
	25861	09/09/2014	URIEL YARAVI HERNANDEZ REYES	2,020.38	323.26	2,343.64	
				4,502.37	720.38	5,222.75	
2994	20512	29/11/2013	OPUS ALIMENTO SA DE CV	873.85	139.82	1,013.67	OAL070509DP6
2165	27185	12/11/2014	JESSICA SANTILLAN ANAYA	1,736.22	277.80	2,014.02	SAAJ750407NY9
354	27186	12/11/2014	RODOLFO HUERTA BAEZ	1,264.90	202.38	1,467.28	HUBR410710K18
1424	8078	24/02/2012	CANGURO Y ARLEQUIN, S.A. DE C.V.	7,104.31	1,136.69	8,241.00	CAR8511087Y2
	8734	11/04/2012	CANGURO Y ARLEQUIN, S.A. DE C.V.	25,584.00	4,093.44	29,677.44	
				32,688.31	5,230.13	37,918.44	

ATENTAMENTE

CAROLINE NOUGUE CAZENAVE LANERES
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

PERFUMES SODEXIM, S.A. DE C.V.

Jardín No. 37 Esquina Abasolo Col. San Bartolo, Naucalpan, C.P. 53000, Edo. de México
Tels.: 5255 1977 Fax: 5254 5435 e-mail: ventas@sodexim.com.mx www.sodexim.com.mx

"PAPEL 100% RECICLADO"



Instalaciones Certificadas
Enero-06-2012 - Enero-06-2014



PERFUMES SODEXIM, S.A. DE C.V.
Alcance: Fabricación de esencias, sabores en polvo, concentrados líquidos y emulsiones para la industria

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

DR. EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 15 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 84, Volumen 98, Libro Primero Sección Primera, de fecha 1 de abril de 1968, mediante folio de presentación No. 816/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,356 VOLUMEN CCCLXVI DE FECHA 26 DE ENERO DE 1968 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FARIÁS ANGULO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 127 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA DE TERRENO QUE OTORGAN DE UNA PARTE LA SEÑORA GUADALUPE YOLANDA GÓMEZ LAPIER DE MOLINA, COMO PARTE COMPRADORA Y DE OTRA FRACCIONADORA SANTA CLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA, COMO PARTE VENDEDORA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE; LOTE DE TERRENO NÚMERO 20 DE LA MANZANA 17 DE LA SECCIÓN NORTE DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE; EN 15.00 M CON LOTE 21.
AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 19.
AL ESTE: EN 8.00 M CON LOTE 12.
AL OESTE: EN 8.00 M CON CALLE DE SU UBICACIÓN.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

4970.-16, 21 diciembre y 11 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ANA MARÍA GONZÁLEZ DÍAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2235 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 3772020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 10 MANZANA 78 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 9.

AL SUR: EN 12.00 METROS CON VÍA PÚBLICA.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON VALLE DEL MANZANARES.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 11.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 02 de abril de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4971.-16, 21 diciembre y 11 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MA. SANJUANA LOPEZ ALVARA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1178/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 53, MANZANA 513, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 52.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 54.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE TENOCHTITLAN.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 11.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 30 de noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

4972.-16, 21 diciembre y 11 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la Mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. NANCY SANCHEZ GALLEGOS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **035847**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 991 DEL VOLUMEN 676 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2009, CORRESPONDIENTE TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 000000016767 QUE AMPARA EL SOLAR URBANO, EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009, POR EL L.C. ALFONSO ANGUIANO RAMIREZ, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, POR INSTRUCCIONES DEL C. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2008, A FAVOR DE: SANCHEZ LOPEZ JOSE FRANCISCO EMILIANO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SOLAR URBANO, LOTE 3, MANZANA 1, ZONA 1, DEL POBLADO SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 24.72 MTS. CON PEQUEÑA PROPIEDAD INES PACHECO RAMOS, SURESTE: 19.37 MTS. CON SOLAR 4; SUROESTE: 52.66 MTS. CON PEQUEÑA PROPIEDAD SANTA BARBARA; NOROESTE: 9.20 MTS. CON SOLAR 17; 14.15 MTS. CON SOLAR 2 EN LÍNEA QUEBRADA. CON UNA SUPERFICIE DE: 949.31 M2 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS). EN ACUERDO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

4977.-16, 21 diciembre y 11 enero.



EXPEDIENTES: IGISPEM/DR/SAPA/091/2018

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 204, 209, FRACCIÓN IV, 214 Y 215 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 25, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE 30 DE OCTUBRE DEL 2019, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; NOTIFICO A USTED C. **JULIO CESAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, QUE EN FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **IGISPEM/DR/SAPA/091/2018**, POR PARTE DE LA SUSCRITA DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES, EN RELACIÓN AL HECHO COMETIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO COMO **POLICÍA ADSCRITO AL TURNO "B" DEL AGRUPAMIENTO F.A.R. VII, DE LA REGIÓN XXVIII DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL VALLE CUAUTITLÁN, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES METROPOLITANAS DE LA ENTONCES COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**; EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible al **C. JULIO CESAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, en el desempeño de sus funciones como **Policía adscrito al Turno "B" del Agrupamiento F.A.R. VII, de la Región XXVIII de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán, dependiente de la Coordinación de Subdirecciones Metropolitanas de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, actualmente Secretaría de Seguridad del Estado de México**, en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución. -----

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al ciudadano **C. JULIO CESAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, por hechos cometidos en el desempeño de sus funciones como **Policía adscrito al Turno "B" del Agrupamiento F.A.R. VII, de la Región XXVIII de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán, dependiente de la Coordinación de Subdirecciones Metropolitanas de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, actualmente Secretaría de Seguridad del Estado de México**, la sanción de **AMONESTACIÓN**. -----

TERCERO. (...) se hace del conocimiento al **C. JULIO CESAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, que tiene derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación.-----

CUARTO. Notifíquese la presente resolución personalmente al **C. JULIO CESAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, así como, al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, para efectos de que dé cumplimiento al resolutorio **SEGUNDO** punto resolutorio de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; requiriéndole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción V, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente informe a esta Autoridad el cumplimiento dado a la misma. ---

QUINTO. Regístrese la sanción impuesta en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

ANTE ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE USTED C. **JULIO CESAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** QUE TIENE DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

M. EN D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS
DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES
PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO
EL 29 DE OCTUBRE DE 2020.
(RÚBRICA).



EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/092/2017

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 204, 209, FRACCIONES IV Y XXIII, 214 Y 215 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE 27 DE OCTUBRE DEL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 29 DE OCTUBRE DE 2020; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; NOTIFICO A USTED C. **GABRIEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, QUE EN FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **IGISPEM/DR/SAPA/092/2017**, POR PARTE DE LA SUSCRITA DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS, EN RELACIÓN AL HECHO COMETIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO DE ENTONCES **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA MESA CUARTA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS**; EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

"RESUELVE

PRIMERO. Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible a **GABRIEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, en el desempeño de sus funciones como entonces **Agente del Ministerio Público, adscrito a la Mesa Cuarta de la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos por Servidores Públicos**, en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución. -----

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 49, fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a **GABRIEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, en el desempeño de sus funciones como entonces **Agente del Ministerio Público, adscrito a la Mesa Cuarta de la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos por Servidores Públicos**, la sanción de **INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS**. -----

TERCERO. En términos de los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento a **GABRIEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, que tienen derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. -----

CUARTO. Notifíquese la presente resolución personalmente a **GABRIEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, así como al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para efectos que dé cumplimiento al resolutivo **SEGUNDO** de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, requiriéndole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informe el cumplimiento dado a la misma. -----

QUINTO. Regístrese la sanción impuesta en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----" (Sic.)

ANTE ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE USTED C. **GABRIEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, TIENEN DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

M. EN D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS DE
CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES
PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 29 DE OCTUBRE DE 2020.
(RÚBRICA).